

D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, en relación con el punto 10 del orden del día, referido **AL AUMENTO DEL PORCENTAJE DE OCUPACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE ULTRACONGELADOS DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS EN PARCELA 1282 DEL POLÍGONO 81 Y DISEMINADO 2155, CARRETERA N-322 pk 341, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 c) de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, se propone a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo que emita **INFORME FAVORABLE** a la solicitud de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, de **exención del porcentaje máximo de ocupación en suelo rústico para la ampliación de nave industrial de ultracongelados, situado en las parcelas 1282 del polígono 81 y diseminados 2185 del término municipal de Albacete**, todo ello habiendo quedado acreditado en el expediente la emisión de informe favorable del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el que se valora la conveniente acreditación de la necesidad de ampliación de las instalaciones.

Dado que la actividad proyectada se ubica en suelo rústico de reserva, el otorgamiento de la calificación urbanística corresponde al Ayuntamiento, conforme al artículo 42.2 del Reglamento de Suelo Rústico.

Asimismo, el presente informe no implica la supervisión del cumplimiento de los requisitos sustantivos ni administrativos establecidos en el artículo 64 del TRLOTAU, ni de las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo II del Título IV del RSR, ni tampoco de las condiciones aplicables del PGOU de Albacete, cuyo control corresponde al Ayuntamiento de Albacete, en el seno del procedimiento para el otorgamiento de la licencia urbanística, procedimiento que integrará el otorgamiento de la calificación urbanística, de conformidad con los artículos 40 y 44 del RSR.

El presente informe no supone supervisión del proyecto técnico remitido ni pronunciamiento sobre viabilidad urbanística del mismo, toda vez que ésta corresponde a los municipios según lo previsto, entre otros, por el artículo 160 del TRLOTAU, y se emite sin perjuicio del resto de autorizaciones o informes que deban recabarse en el seno del procedimiento de licencia municipal y calificación urbanística que deba tramitar el Ayuntamiento de Albacete.»

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento en idéntico plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

